



RAD: 2023-00046

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posean la demandada IDEMIS REALES RODRIGUEZ identificada con C.C N° 22.486.791 vecinos de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones bancarias:

BANCOLOMBIA cuenta de ahorro N° 765943731

BANCO DE OCCIDENTE cuenta de ahorro N° 570820136

BANCO DAVIVIENDA cuenta de ahorro N° 013045315

Limítese el embargo hasta la suma de \$7.632.711. Librese el respectivo oficio.

2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente, que recibe la demandada LIVIA REALES VENECIA, identificado con C.C. No. 22.634.775, como empleado de SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Ofíciase al señor pagador de dicha entidad, para que proceda con lo ordenado por este Despacho. Librese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe84154080035c5d6bca367744cfe67c952d69b5a9278118cd8e7a403e7db099**

Documento generado en 21/04/2023 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>